



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, mayo cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00254-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0195

Vencido el término de emplazamiento otorgado al demandado Alexander Aguirre Gutiérrez, sin que haya comparecido al proceso (núm. 34 exp), se dispondrá designarle curador ad litem que le represente.

1

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación de las costas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

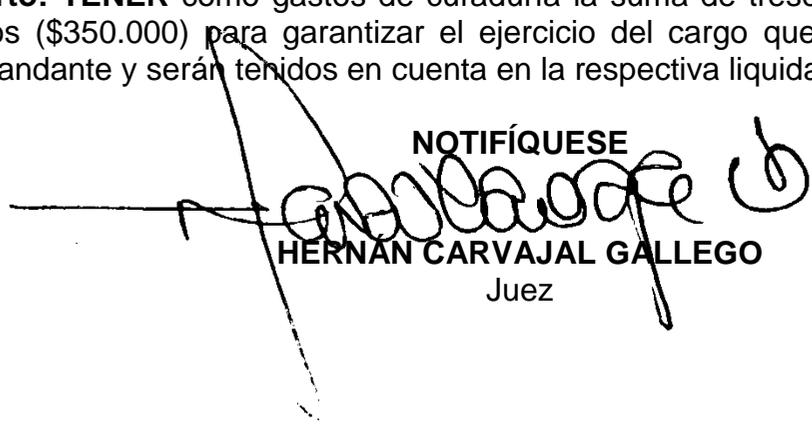
Primero: DESIGNAR al doctor Jair Andrés Riveros Muñoz, como curador ad litem del demandado Alexander Aguirre Gutiérrez.

Segundo: NOTIFICAR personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFORMAR al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: TENER como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) para garantizar el ejercicio del cargo que deberá cancelar la demandante y serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez